

Oficio No. CONAMER/19/4836

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.**

Ref: 00/0088/130819

Ciudad de México, 20 de agosto de 2019

M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada regulatoria **Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de agosto de 2019, a través del sistema informático de éste órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el anteproyecto referido, toda vez que el mismo tiene como finalidad regular la operación del Centro de Evacuación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal, (CECC-SPF), así como las condiciones, características, términos, modalidades y periodicidad con que las dependencias y entidades de la Administración Pública solicitarán a dicho Centro la realización de los exámenes del Proceso de Evaluación de Control de Confianza sobre quienes estimen conveniente y se ubiquen en los supuestos a los que se refiere el anteproyecto regulatorio.

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria responden al ejercicio de las facultades del CECC-SPF previstos en los ordenamientos jurídicos vigentes y que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de dichos Lineamientos recae en autoridades públicas, es posible determinar que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por el SSPC en el formulario de solicitud de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones, v/o

¹ www.conamex.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

En virtud de lo anterior, la SSPC puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, en los artículos 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como los artículos Primero, fracción II y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Fernando Israel Aguilar Romero

JBSC

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

